

AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMEN- TARIOS, EN FAVOR DE VARIOS SECTORES

LEY N° 24301

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1985, a favor del Pliego Ministerio de Salud por la suma de Cuatrocientos Mil Intis (I/. 400,000), equivalente a Cuatrocientos millones de Soles Oro (S/. 400'000, 000), conforme al siguiente detalle:

(En millones de Soles)

VOLUMEN 01: Gobierno Central	
TITULO I: Ingresos	
CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público 400	
Total Ingresos	400
TITULO II: Egresos	
SECTOR 14: Salud	
PLIEGO 01: Ministerio de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	
Tesoro Público	
UNIDAD PRESUPUESTARIA 01: Dirección y Administración General	400
 PROGRAMA 101: Oficina General de Administración	
400	400
 E.E.F 001: Oficina General de Administración	
400	400
 GASTO — ASIGNACIONES	
11.00 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
11.04 A las Sociedades de Beneficencia Pública	
— Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo	
(Proyecto: Construcción del Complejo	
Asistencial)	400
TOTAL Egresos:	400

Artículo 2°. — En el término de cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Resolución del Titular del Pliego se aprobará la desagregación del monto autorizado en la presente Ley. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el Artículo 111° del Decreto Legislativo N° 316 dentro de los cinco (5) días calendario de su aprobación.

Artículo 3°. — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de a Cámara de Diputados

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario

El Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Ministro de Economía y Finanzas.

DAVID TEJADA DE RIVERO, Ministro de Salud.